



CONVENIO MODIFICATORIO RELATIVO AL CONTRATO DE CESION PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE: "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA, TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO: LA "CESIONARIA", POR CONDUCTO DEL C. GUSTAVO SAENZ MEZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. La "APITUXPAN" declara que:

I.1 REPRESENTACIÓN. El Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia, es Director General de la "APITUXPAN" según consta en el testimonio notarial número quince mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de fecha 19 de octubre de 2009, otorgado ante la fe del notario público número 2 de Tuxpan, Veracruz; Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, inscrito bajo el folio 7061, ID 6, Acto M10, Descripción Poder 1, bajo el folio mercantil electrónico número 7061*6 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan, Veracruz, el 20 de octubre de 2009. Dicho instrumento se agrega como un ANEXO más al contrato original.

2. La "APITUXPAN" y la "CESIONARIA" declaran que:

- II.1. CONTRATO ORIGINAL. Con fecha 1 de agosto de 2008, la "CESIONARIA" y la "APITUXPAN", celebraron contrato de cesión parcial de derechos para la construcción, uso, aprovechamiento de infraestructura para la operación de carga, descarga de buques especializados para dar servicio a una terminal de uso particular para el manejo, transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo, que se localiza dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz; dicho instrumento fue registrado por la Dirección General de Puertos de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, bajo el número APITUX01-051/08 el día 01 de agosto de 2008, con vigencia de 20 (veinte) años, a partir del 01 de agosto de 2008.
- II.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL. La "CESIONARIA" mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2010 presentó solicitud de modificación al Contrato para la Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en el punto II.1 anterior.
- II.3. REVISION DE CLÁUSULAS. De conformidad con lo establecido en el capítulo XII de Disposiciones Generales del contrato original, en su CLÁUSULA QUINCUAGESIMA CUARTA establece que lo establecido en el contrato podrá

á 1 /





revisarse y modificarse; cuando se solicite prórroga de su vigencia o ampliación de su objeto, o en cualquier tiempo, cuando por escrito así lo acuerden las partes.

II.4. MODIFICACION AL CONTRATO ORIGINAL. Al respecto, dicho contrato será modificado en la cláusula TRIGESIMA QUINTA relativa a la contraprestación por la cesión de derechos.

II.3. CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO. La "CESIONARIA" ha acreditado fehacientemente ante la "APITUXPAN" que ha cumplido con las cláusulas establecidas en el contrato referido en el punto II.1 anterior.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la cláusula QUINCUAGESIMA CUARTA del contrato original, las partes convienen en celebrar el presente convenio modificatorio relativo al Contrato de Cesión Parcial de Derechos existente, para modificar la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA y quedar como sigue:

TRIGÉSIMA QUINTA. Contraprestación por la cesión de derechos. De conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Puertos; la "CESIONARIA" "APITUXPAN" pagará a la por CONTRAPRESTACIÓN la cantidad que resulte de multiplicar el equivalente al anual sobre el valor actualizado del avalúo del AREA CEDIDA; se actualizará anualmente en el mes de enero de cada año, conforme

al último Indice Nacional de Precios al Consumidor que se haya dado a conocer o aquél que en su caso lo sustituya y, a las cantidades resultantes se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado.

Los pagos serán semestrales; por lo que la contraprestación correspondiente al primer semestre se efectuará los primeros quince días hábiles del mes de julio y la correspondiente al segundo semestre dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero del año siguiente, en el domicilio de la "APITUXPAN". El valor del AREA CEDIDA se determinará de conformidad con el avalúo que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Cada cinco años se realizará un nuevo avalúo, el cual únicamente considerará el valor del AREA CEDIDA cesionada en sus condiciones originales, sin incluir las mejoras y adiciones que se llegaren a efectuar por parte de la "CESIONARIA" durante la vigencia del contrato.

El costo de los avalúos será pagado por la "CESIONARIA" y en ningún caso será acreditable al pago de la CONTRAPRESTACIÓN que lo obliga el presente instrumento.

En caso de prórroga del presente instrumento; la CONTRAPRESTACIÓN a que se refiere esta cláusula será la cantidad anual equivalente al del valor actualizado del AREA CEDIDA; el cual se determinará





El presente convenio modificatorio bajo el número APTTUXO1-051/08 en la Dirección General de Puerto Comunicaciones y Transportes.



conforme al avalúo actualizado, o en su defecto, el porcentaje que determine la **SHCP** o el organismo facultado para ello al formalizarse la prórroga correspondiente, teniendo como preferencia la que resulte mayor al momento de su autorización.

En el monto de la **CONTRAPRESTACIÓN**, no se incluirá el importe por aprovechamiento que, en su caso, deba pagar la "**CESIONARIA**" en los términos de la Ley Aduanera, por lo que la "**CESIONARIA**" tendrá que enterarlo directamente a la **SHCP**.

SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente instrumento surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2011 y hasta la conclusión de la vigencia del contrato original.

TERCERA. La "**APITUXPAN**" y la "**CESIONARIA**" convienen en que el presente Convenio Modificatorio forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado con el número II.1 en el apartado de Declaraciones quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.

CUARTA. Registro del contrato. La "APITUXPAN" se obliga a registrar el presente convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver., el 10 de enero de 2011.

POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C. V. "APITUXPAN"

LA "CESIONARIA"/ TERMINAL MARITIMA GAS TOMZA, S.A. DE C.V.

ING. ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA. DIRECTOR GENERAL.

C. GUSTÁVO SAENZ MEZA. REPRESENTANTE LEGAL

nell !

TESTIGOS

LIC. FERNANDO DE JESÚS INCHAURREGUI ESPARZA.
SUBGERENTE JURÍDICO.

LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA. GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

El presente convenio modificatorio quedó registrado bajo el número APITUX01-051/08.M1 en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2 de febrero de 2011. México, D.F., A Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

SEGUNDA. Los términos establecidos en el presente instruig

Convenio Modificatorio forma parte integrante del Co

CUARTA. Registro del contrato. La "APITUXPAN" se obliga a rec convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Ver., el 10 de enero de 2011.

TIMOTEO GARCÍA GARCÍA. GERENTE DE COMERCIALIZACION









elipe Carrill

ACTA DE LA SEXTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las Trece horas del día 15 de noviembre de 2024, reunidos en la Sala "M" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en adelante ASIPONATUX, ubicada en Carretera a la Barra Norte km. 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92880; se reunieron los CC. L.E. Omar Salas Jácome, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control Específico, L.C. Isabel Toledo Terán, Coordinadora de Archivo, en su calidad de Integrantes del Comité; y como invitados: el Ing. Nicodemus Villagómez Broca, Director General, el Ing. Raymundo Alor Alor, Gerente de Operaciones e Ingeniería, y Lic. Irasema Elizabeth Cruz Morales, Subgerente de Desarrollo de Mercado, todos Servidores Públicos de la ASIPONATUX; y, Lic. Eric Cruz Cruz, Asesor Jurídico comisionado de la SEMAR; bajo el siguiente: -------

------ ORDEN DEL DÍA-----

- 1. Lista de asistencia y verificación de Quórum.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis y aprobación de la versión pública de los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes", derivado de la solicitud de información con folio número 330001824000046.
- IV. Asuntos Generales.

V.	Clausui	ra de l	a reun	ión.
٠.	Cidasai	400	a . ca.	

ΔCUF	RDOS
ACOL	NDOS

Se procedió a la firma de la lista de asistencia por parte de cada asistente, verificándose el quórum a efecto de que los acuerdos que se tomen tengan validez. ------

II. Aprobación del orden del día. -------Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes. -------

III. Análisis y aprobación de la versión pública al requerimiento de información con folio número 330001824000046, inherente a: "Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes".

El Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité e invitados, la propuesta de respuesta para atender la solicitud de información No. 330001824000046, cuya petición consiste en lo siguiente:

"Se entreguen de forma electrónica todos los contratos de Cesión Parcial de Derechos registrados ante la Dirección General de Puertos y sus Convenios Modificatorios vigentes"

De acuerdo a la petición de información que obra en los archivos de la Gerencia de Comercialización, el Titular del área solicita se apruebe la Versión Pública para dar respuesta oportuna, bajo los siguientes













PRIMERO El Comité de Transparencia está facultado para determinar la clasificación de la informa motivo del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 111 de la Ley Ger de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 9 fracción I del Reglamento Interno Comité de Transparencia de la ASIPONATUX	nción neral o del
SEGUNDO. El Comité de Transparencia procede a revisar la documentación que fue necesario gen su Versión Pública (Anexo I).	 nerar
De la revisión a los documentos antes citados, se desprende que la información testada de los miss se trata de información de carácter confidencial, como lo son los datos personales concernientes a persona identificada o identificable.	

Lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Los datos personales son considerados como información confidencial, que debe ser protegida, intransferible e indelegable, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión general de forma permanente, con excepción del titular de la información y las autoridades competentes que, conforme a la ley, tengan acceso a ella. ------

Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, de manera enunciativa: origen étnico o racial; características físicas; características morales: características emocionales; vida afectiva; vida familiar; domicilio particular; número telefónico particular; patrimonio; ideología; opinión política; creencia o convicción religiosa; creencia o convicción filosófica; estado de salud física; estado de salud mental; preferencia sexual, y otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética, etc.-----

---- RESOLUTIVOS -----

PRIMERO. - Por los motivos expuestos en el considerando PRIMERO, y después de haber analizado la propuesta, el Comité de Transparencia, aprueba Por Unanimidad de Votos las Versiones Públicas de las documentales presentadas por la Gerencia de Comercialización que atiende el requerimiento de la solicitud de información con folio 330001824000046. ------

Col. Ejido la Calzada, C.P. 92880, Fuxpan, Veracruz. www.puertotuxpan.com.mx





Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 Teléfono 783 102 3030









5 ASUNTOS GENERALES No existen asuntos generales a tratar, 6 CLAUSURA DE LA REUNIÓN No existiendo asuntos que tratar, se da por terminada la presente acta, a las 13:30 horas del mismo día de su inicio, dando fe y firmando al margen y/o alcalce los que en ella intervienen						
					TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPAR ENCIA	COORDINACIÓN DE ARCHIVO
					Mtro. Omar Solas Jácome (Con Voz y Voto)	L.C. Isabel Toledo Terán (Con Voz y Voto)
Lic. Hilario Titular del Órgano Intern la ASIP	Ortiz Gómez to de Control Específico de PONATUX toz y Voto)					
INV	ITADOS					
Ing. Nicodemus Villagómez Broca	GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERÍA Ing. Raymundo Alor Alor					
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE MERCADO Lic. Irasema Elizabeth cruz Morales	ASESOR JURÍDICO COMISIONADO DE LA SEMAR Lic. Eric Cruz Cruz					